



PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA "CONCESION VIAL DEL CARIBE S.A.S."

Bogotá, Julio 19 de 2010
No. 3872/2010

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESION
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Coordinación de defensa judicial, doctrina
Dra. Ruby Ruth Ramirez Medina
Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-016406-2
Fecha: 19/07/2010 15:45:00->101
OEM: CONCESION VIAL DEL CARIBE S.A.S
Anexos:25 FOLIOS



Ref. : Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010
(Sector 3). **Respuesta a requerimiento
Radicado INCO No. 20101010092751.**

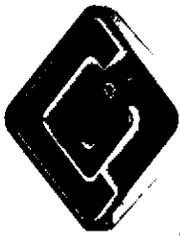
Respetados Señores:

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, como Representante Legal de la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA "CONCESIÓN VIAL DEL CARIBE S.A.S."**, oferente en el Proceso licitatorio de la referencia, de la manera más atenta me permito dar respuesta al requerimiento efectuado por la entidad mediante comunicación identificada con el Radicado Inco No. 20101010092751 de fecha 13 de julio de 2010, en los siguientes términos, así:

I. Ratificamos en todo los términos en los que hemos dado respuesta a las observaciones presentada por alguno de nuestros competidores en el presente proceso licitatorio. En tal sentido, tal y como lo determinó la entidad en el informe preliminar de evaluación, y como queda patente de la matriz de evaluación correspondiente a la acreditación de la experiencia técnica utilizada por la entidad, no resultaba, a la luz del pliego de condiciones, necesario acreditar el control sobre las sociedades LUSOLISBOA AUTO ESTRADAS DA GRANDE LISBOA S.A. y AENOR DOURO-ESTRADAS DO DOURO INTERIOR S.A., que son sociedades concesionarias de objeto único, requiriéndose tan solo demostrar una participación en estas figuras asociativas superior al 20%.

Reiteramos entonces que la oferta por nosotros presentada cumple en su integridad y a cabalidad con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones. No obstante lo anterior, en respuesta al requerimiento de la referencia, ratificamos que la situación de control que se nos solicitó acreditar, en efecto existe y se comprueba tal y como se indica a continuación.





PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA "CONCESION VIAL DEL CARIBE S.A.S."

II. Conforme a lo establecido en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, la situación de control se acredita con la comprobación de alguno o varios de los siguientes supuestos:

"El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá(n) presentar los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes acreditan o que la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan respecto del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital, o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere, o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en el Código de Comercio colombiano." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Al respecto es importante citar el artículo 261 del Código de Comercio que estipula:

"**Art. 261. Subrogado. Ley 222 de 1995, Art. 27. Presunciones de subordinación.** Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.

3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

Parágrafo 1. Igualmente habrá subordinación, para todos los efectos legales, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por



PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA "CONCESION VIAL DEL CARIBE S.A.S."

ciento (50) del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

Parágrafo 2o. Así mismo, una sociedad se considera subordinada cuando el control sea ejercido por otra sociedad, por intermedio o con el concurso de alguna o algunas de las entidades mencionadas en el parágrafo anterior." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En aplicación a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 261 del Código de Comercio, la sociedad MOTA-ENGIL SGPS S.A. matriz de la sociedad ASCENDI-CONCESSOES DE TRANSPORTES SGPS S.A. controla a través de ésta a las sociedades CONCESIONARIA LUSOLISBOA AUTO ESTRADAS DA GRANDE LISBOA S.A. y AENOR DOURO-ESTRADAS DO DOURO INTERIOR S.A. (sociedades concesionarias de objeto único), en los términos de las certificaciones que se adjuntan, debidamente apostilladas, legalizadas y traducidas, con las cuales se da cumplimiento a lo dispuesto en numeral 3, literal c) del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones y para acreditar el requisito de experiencia previsto en el numeral 3.6. del pliego.

II. Por último, es importante aclarar a la entidad que la sociedad que tiene la participación accionaria en las sociedades LUSOLISBOAS AUTOESTRADAS DA GRANDE LISBOA S.A. y AENOR DOURO-ESTRADAS DO DOURO INTERIOR S.A., es la sociedad MOTA ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. y no la sociedad MOTA ENGIL CONCESSOES DE TRANSPORTES SGPS S.A. como equivocadamente se indica en el requerimiento de la referencia.

En mi condición de Representante Común del Proponente que represento hago mías las certificaciones que se acompañan.

Se anexan 25 folios a ésta comunicación.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante Legal
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
"CONCESIÓN VIAL DEL CARIBE S.A.S"

Anexo: lo anunciado.



S. R.

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País/Pays/Country: **Portugal**
Este documento público/Le présent acte public/This public document
2. Foi assinado por/a été signé par/has been signed by **Nuno Silva**
3. Agindo na qualidade de/agissant dans la qualité de/acting in the capacity of **Advogado 12731**
4. E tem o selo de/est revêtu du sceau de/bears the seal of **Nuno Silva**

Reconhecido/Attesté/Certified

5. Em/à/at **Lisboa**
6. A /le /the **16 de Julho de 2010**
7. Pelo Procurador-Geral da República/par le Procureur général de la République/by the Attorney General
8. Sob o nº /sous le nº /Nº **7219-2010**
9. Selo/sceau/seal
10. Assinatura/signature/signature

Fernando José Matos Pinto Monteiro

Ref.^a/réf./ref.

A presente Apostila apenas certifica a assinatura, a qualidade em que o signatário do acto actuou e o selo/carimbo que consta do acto. Não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le sceau/timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal/stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello/timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

País de destino/Pays de destination/Destination country Colômbia

1
/

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Bogotá - Colombia

Ref: Licitación Pública No. SEA – LP – 001 – 2010 cuyo objeto es seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Rural del Sol” (en adelante la “Licitación Pública”).

Respetados señores:

Para efectos de acreditar el requisito indicado en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones de la Licitación:

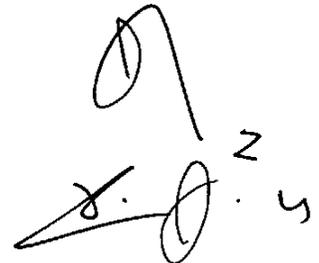
CERTIFICAMOS que:

1) La composición accionaria de la concesionaria Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A. es:

Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A. - 36,09%
Banco Espírito Santo, S.A. – 17,50%
Opway – Engenharia, S.A. – 12,38%
Bento Pedroso Construções, S.A. – 14,23%
MonteAdriano – Engenharia e Construção, S.A. – 6,60%
Hagen Engenharia, S.A. – 3,30%
Empresa de Construções Amândio Carvalho, S.A. - 3,30%
Mesquita Etvia – Construção de Vias de Comunicação, S.A. - 3,30%
Rosas Construtores, S.A. - 3,30%

2) La composición accionaria de la subconcesionaria Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A. es:

Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A. - 37,08%
Banco Espírito Santo, S.A. – 14,99%
Opway – Engenharia, S.A. – 14,83%
Mota-Engil, Concessões de Transportes, SGPS, S.A. – 8,85%
ESConcessões, SGPS, S.A. – 5,00%
MonteAdriano – Engenharia e Construção, S.A. – 7,70%
Hagen Engenharia, S.A. – 3,85%



Handwritten signature and initials, possibly 'J. O.' followed by '2' and '4'.

2/1/0

Empresa de Construções Amândio Carvalho, S.A. - 3,85%
Rosas Construtores, S.A. - 3,85%

- 3) Tal y como se certificó en los folios 537 a 539 de la oferta, el 60% de la participación accionaria de Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. es de Mota-Engil - Concessões de Transportes, SGPS, S.A. y el capital de Mota-Engil - Concessões de Transportes, SGPS, S.A. es de propiedad en un 100% de la sociedad Mota-Engil, SGPS, S.A., en consecuencia Mota-Engil, SGPS, S.A. es la matriz de Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A.
- 4) Tal y como se certificó en los folios 537 a 539 de la oferta, el 100% de la participación accionaria de Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A. es de propiedad de Mota-Engil, SGPS, S.A., en consecuencia Mota-Engil, SGPS, S.A. es la matriz de Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A.
- 5) Que el 4 de octubre de 2006 se celebró en la ciudad de Lisboa un Acuerdo de Cooperación Empresarial (en adelante el "Acuerdo") bajo el cual se obligan los grupos empresariales Mota-Engil (encabezado por Mota-Engil, SGPS, S.A. e incluyendo sus subordinadas, Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A. y Mota-Engil – Concessões de Transportes, SGPS, S.A.) y Banco Espírito Santo (encabezado por el Banco Espírito Santo, S.A. e incluyendo las empresas integrantes del grupo, ESConcessões, SGPS, S.A. y Opway – Engenharia, S.A.). En virtud del Acuerdo, se establece que se constituirá una sociedad gestora de participaciones sociales (hoy Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A.):
 - (i) En la cual Mota-Engil, SGPS, S.A., directamente o a través de sus subordinadas, tendría, como en efecto hoy tiene, el 60% de la participación accionaria y el Banco Espírito Santo y sus asociadas y/o participadas tendrían, como en efecto hoy tienen, el 40% de la participación accionaria.
 - (ii) En la cual Mota-Engil, SGPS, S.A., directamente o a través de sus subordinadas, tendría, como en efecto hoy tiene, el derecho para elegir y remover a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración,
 - (iii) A la cual, una vez se obtengan las respectivas autorizaciones gubernamentales y de las entidades financieras, y el asentimiento de las concesionarias y respectivos accionistas, se cederán las participaciones accionarias en las concesionarias de propiedad de quienes se obligan por dicho Acuerdo, y
 - (iv) A la cual, es decir a Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. quienes se obligaron en virtud del Acuerdo, le delegaron la representación, gestión y todos sus derechos de voto respecto de las participaciones accionarias de su propiedad en las Asambleas de Accionistas y Consejos de Administración de las sociedades concesionarias existentes a dicha fecha y en las que en el futuro participaran hasta tanto tales participaciones accionarias sean cedidas a la sociedad que acordaron constituir, en este caso,

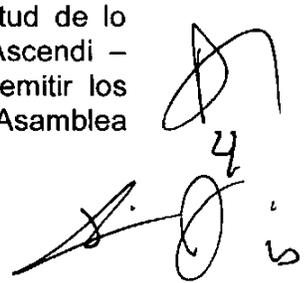


Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A., tal y como se indicó anteriormente.

- 6) Las partes que se obligaron en virtud del Acuerdo, a partir del 4 de octubre de 2006 acordaron que hasta tanto se constituyera la sociedad Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A., aplicarían en las concesionarias los mismos principios de gobierno previstos en los subnumerales (i) y (ii) anteriores, para efectos de garantizar la articulación, representación, gestión y control de las sociedades concesionarias en las que tuvieran participación.
- 7) Que las sociedades Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A. y Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A. son sociedades concesionarias en las cuales la mayoría de la participación accionaria se encuentra en cabeza de quienes se obligaron en virtud del Acuerdo, tal y como se indicó en los numerales 1 y 2 del presente certificado.
- 8) Que las sociedades Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A. y Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A. son objeto del Acuerdo.
- 9) Que en virtud del Acuerdo, Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A., subordinada de Mota-Engil, SGPS, S.A., tiene en la concesionaria Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A. el control y el derecho a ejercer el voto sobre el 65.97% de la participación accionaria y por ende tiene más de la mayoría mínima decisoria en la Asamblea de Accionistas y el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los directores de dicha sociedad.
- 10) Que en virtud del Acuerdo, Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A., subordinada de Mota-Engil SGPS, tiene en la subconcesionaria Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A. el control y el derecho a ejercer el voto sobre el 80.75% de la participación accionaria y por ende tiene más de la mayoría mínima decisoria en la Asamblea de Accionistas y el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los directores de dicha sociedad.

En consecuencia:

- a) Desde la fecha de constitución de la sociedad concesionaria Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa S.A. y hasta tanto se constituyó Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A., certificamos que Mota-Engil, SGPS, S.A., detentó el control sobre la sociedad Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa S.A. en los términos del numeral 2 del artículo 261 del Código de Comercio, por virtud de lo indicado en el numeral 6) del presente certificado.
- b) A partir de la constitución de Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. (quien es subordinada de Mota-Engil, SGPS, S.A.), en virtud de lo indicado en los numerales 9) y 10) del presente certificado, Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. tiene el derecho de emitir los votos constitutivos de más de la mayoría mínima decisoria en la Asamblea



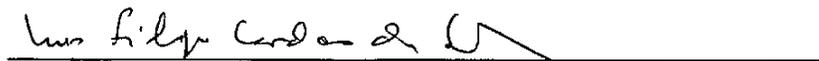
4
7

de Accionistas y el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los directores de las sociedades concesionaria Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A. y subconcesionaria Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A., por tanto, certificamos que existe control de Mota-Engil, SGPS, S.A. sobre las sociedades concesionaria Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa S.A. y subconcesionaria Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A. en los términos del numeral 2 del artículo 261 del Código de Comercio colombiano.

Mota-Engil, SGPS, S.A.

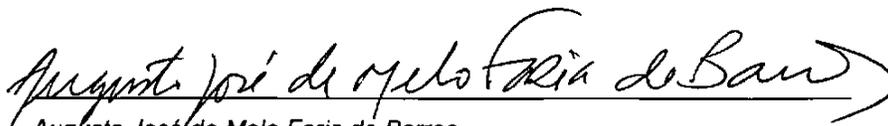


Jorge Paulo Sacadura Almeida Coelho
Identificación: BI nº 10490508, emitido en Lisboa, el 11 de julio de 2005
Vice-Presidente del Consejo de Administración



Luis Filipe Cardoso da Silva
Identificación: BI nº 7296827, emitido en Porto, el 13 de octubre de 2004
Consejero

Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A.



Augusto José de Melo Faria de Barros
Identificación: BI nº 2993910, emitido en Lisboa, el 8 de abril de 2005
Consejero



Tiago de Brito Ribeiro Alves Caseiro
Identificación: BI nº 10108768, emitido en Lisboa, el 2 de enero de 2008
Consejero

5

-----RECONHECIMENTO DE ASSINATURA-----

RECONHEÇO, nos termos do nº 1 do artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, e da Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho, as assinaturas constantes do documento de que este fica anexo, de **JORGE PAULO SACADURA ALMEIDA COELHO**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade número 10490508, emitido em 11 de Julho de 2005, pelos Serviços de Identificação Civil de Lisboa, que serviu também para verificar a sua identidade, e de **LUÍS FILIPE CARDOSO DA SILVA**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade nº 7296827, emitido em 13 de Outubro de 2004, pelos Serviços de Identificação Civil do Porto, que serviu também para verificar a sua identidade, ambos na qualidade de Administradores e em representação, com poderes para o acto, da sociedade comercial anónima denominada "MOTA-ENGIL, SGPS, S.A.", Sociedade Aberta, com sede na Rua do Rego Lameiro, número 38, freguesia de Campanhã, concelho do Porto, com o capital social de 204 635 695€, matriculada na Conservatória do Registo Comercial do Porto, sob o número 502 399 694, correspondente ao número de identificação de pessoa colectiva, qualidade e poderes que verifiquei pela informação constante da certidão permanente disponibilizada no sítio da Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. O documento vai subscrito com a rubrica que uso e numerado. -----

Acto praticado sem cobrança de honorários, registado na Ordem dos Advogados sob o número 12731L/433, nos termos e para os efeitos do disposto no artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março e na Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho. -----
Linda-a-Velha, 16 de Julho de 2010. -----

O Advogado,



NUNO SILVA

ADVOGADO

Cédula Profissional n.º 12731

NIF: 197 281 605 - Serv. Fin. V. F. Xira

Rua Mário Bignissio, N.º 2 - 2799-557 LINDA-A-VELHA

Tel.: 21 415 87 29/13 - Fax: 21 415 87 29/13

E-mail: nunosilva-12731L@adv.aa.pt

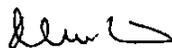
Nos termos do disposto no artigo 38º, n.º 2 do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, os reconhecimentos, autenticações e as certificações efectuadas por advogado ou solicitador conferem ao documento a mesma força probatória que teria se tais actos tivessem sido realizados com intervenção notarial.

-----RECONHECIMENTO DE ASSINATURA-----

RECONHEÇO, nos termos do nº 1 do artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, e da Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho, as assinaturas constantes do documento de que este fica anexo, de **AUGUSTO JOSÉ DE MELO FARIA DE BARROS**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade nº 2993910, emitido em 8 de Abril de 2005, pelos Serviços de Identificação Civil de Lisboa, que serviu também para verificar a sua identidade, e de **TIAGO DE BRITO RIBEIRO ALVES CASEIRO**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade nº 10108768, emitido em 2 de Janeiro de 2008, pelos Serviços de Identificação Civil de Lisboa, que serviu também para verificar a sua identidade, ambos na qualidade de Administradores e em representação, com poderes para o acto, da sociedade comercial anónima denominada "ASCENDI - CONCESSÕES DE TRANSPORTES, SGPS, S.A.", com sede na Avenida Cáceres Monteiro, número 10, segundo andar direito, em Miraflores, freguesia de Algés, concelho de Oeiras, com o capital social de 5 000 000,00€ (cinco milhões de euros), matriculada na Conservatória do Registo Comercial de Lisboa, sob o número 508 181 240, correspondente ao número de identificação de pessoa colectiva, qualidade e poderes que verifiquei pela informação constante da certidão permanente disponibilizada no sítio da Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. O documento vai subscrito com a rubrica que uso e numerado. -----

Acto praticado sem cobrança de honorários, registado na Ordem dos Advogados sob o número 12731L/434, nos termos e para os efeitos do disposto no artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março e na Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho. -----
Linda-a-Velha, 16 de Julho de 2010. -----

O Advogado,



NUNO SILVA

ADVOGADO

Cédula Profissional n.º 12731

NIF: 197 281 605 - Serv. Fin. V. F. Xira
Rua Mário Dienísio, N.º 2 - 2799-557 LINDA-A-VELHA
Tel.: 21 415 87 29/13 Fax: 21 415 87 29/13
E-mail: nuncsilva-12731L@adv.aa.pt

Nos termos do disposto no artigo 38º, n.º 2 do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, os reconhecimentos, autenticações e as certificações efectuadas por advogado ou solicitador conferem ao documento a mesma força probatória que teria se tais actos tivessem sido realizados com intervenção notarial.

TRADUCCIÓN DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUÉS Y ESPAÑOL
EFECTUADA EN JULIO 17 DE 2010 POR GERALDA PEREIRA BESERRA,
INTÉRPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE
IDONEIDAD No. 0199.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

- 1- País: Portugal Este documento público
- 2- Fue firmado por Nuno Silva
- 3- Actuando en calidad de Abogado 12731
- 4- Y tiene el sello de Nuno Silva

Reconocido

- 5- En Lisboa
- 6- El 16 de Julio de 2010
- 7- Por el Procurador General
de la República
- 8- Bajo el nº. 7219-2010
- 9- Sello:
- 10- Firma

Fernando José Matos Pinto Monteiro, cuya firma aparece en el presente documento

Ref.: País de destino: Colombia

- Hay un pie de página con la dirección, teléfonos y dirección electrónica

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

RECONOZCO, En los términos del nº 1 del artículo 38º del Decreto-Ley número 76-
A/2006, del 29 de Marzo y de la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29
de Junio, las firmas constantes del documento de que este queda anexo, de JORGE
PAULO SACADURA ALMEIDA COELHO por confrontación con la firma puesta en
su Cédula de Identidad nº. 10490508, emitida el 11 de Julio de 2005, por los
Servicios de Identificación Civil de Lisboa, que sirvió también para verificar su

Continúa página 02

a


GERALDA PEREIRA BESERRA
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Portugués
Portugués - Español
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0199

identidad, y de LUÍS FILIPE CARDOSO DA SILVA, por confrontación con la firma puesta en su Cédula de Identidad número 7296827, emitida el 13 de Octubre de 2004, por los Servicios de Identificación Civil de Oporto, que sirvió también para verificar su identidad, ambos en la calidad de Administradores y en representación, con poderes para el acto, de la sociedad comercial anónima denominada "MOTA-ENGIL, SGPS, S.A.", Sociedad Abierta con sede en la Calle do Rego Lameiro, número 38, localidad de Campanhã, concejo de Oporto, con el capital social de 204.635.695€, matriculada en la Conservatoria del Registro Comercial de Oporto, bajo el número 502.399.694, correspondiente al número de identificación de persona jurídica, calidad y poderes que verifiqué por la información constante del certificado permanente disponible en el site de Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. El documento va suscrito con la rubrica que uso y enumero.

Acto practicado sin cobro de honorarios, registrado en la Orden de Abogados bajo el número 12731L/433, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 38º del Decreto-Ley nº 76A/2006, del 29 de Marzo y en la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29 de Junio.

Linda-a-Velha, 16 de Julio de 2010.

El abogado, NUNO SILVA, cuya firma aparece en el presente documento

Tarjeta Profesional nº. 12731 NIF: 197.281.605 – Serv. Fin. V. F. Xira

- Sigue la dirección, teléfonos y dirección electrónica

En los términos del artículo 38º, nº 2 del Decreto-Ley nº. 76-A/2006 del 29 de Marzo, los reconocimientos, las autenticaciones y las certificaciones efectuadas por abogado o solicitador, confieren al documento el mismo valor probatorio que tendría

Continúa página 03


GERALDA PEREIRA
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Português
Portugués - Español
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0199

si tales actos hubiesen sido realizados con intervención notarial.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

RECONOZCO, En los términos del nº 1 del artículo 38º del Decreto-Ley número 76-A/2006, del 29 de Marzo y de la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29 de Junio, las firmas constantes del documento de que este queda anexo, de AUGUSTO JOSÉ DE MELO FARIA DE BARROS, por confrontación con la firma puesta en su Cédula de Identidad nº. 2993910, emitida el 8 de Abril de 2005, por los Servicios de Identificación Civil de Lisboa, que sirvió también para verificar su identidad, y de TIAGO DE BRITO RIBEIRO ALVES CASEIRO, por confrontación con la firma puesta en su Cédula de Identidad número 10108768, emitida el 2 de Enero de 2008, por los Servicios de Identificación Civil de Lisboa, que sirvió también para verificar su identidad, ambos en la calidad de Administradores y en representación, con poderes para el acto, de la sociedad comercial anónima denominada "ASCENDI – CONCESSÕES DE TRANSPORTES, SGPS, S.A.", con sede en la Avenida Cáceres Monteiro, número 10, segundo piso derecho, en Miraflores, localidad de Algés, concejo de Oeiras, con el capital social de 5.000.000,00€ (cinco millones de euros), matriculada en la Conservatoria del Registro Comercial de Lisboa, bajo el número 508.181.240, correspondiente al número de identificación de persona jurídica, calidad y poderes que verifiqué por la información constante del certificado permanente disponible en el site de Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. El documento va suscrito con la rubrica que uso y enumero.

Acto practicado sin cobro de honorarios, registrado en la Orden de Abogados bajo el número 12731L/434, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo

Continúa página 03

38º del Decreto-Ley nº 76A/2006, del 29 de Marzo y en la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29 de Junio.

Linda-a-Velha, 16 de Julio de 2010.

El abogado, NUNO SILVA, cuya firma aparece en el presente documento

Tarjeta Profesional nº. 12731 NIF: 197.281.605 – Serv. Fin. V. F. Xira

- Sigue la dirección, teléfonos y dirección electrónica

En los términos del artículo 38º, nº 2 del Decreto-Ley nº. 76-A/2006 del 29 de Marzo, los reconocimientos, las autenticaciones y las certificaciones efectuadas por abogado o solicitador, confieren al documento el mismo valor probatorio que tendría si tales actos hubiesen sido realizados con intervención notarial.

La anterior traducción es copia fiel y completa de un documento escrito en portugués y español que tengo a la vista, de la cual queda copia en los archivos de Geralda Pereira Beserra, C.C. 1.019.011.126 de Bogotá, para su confrontación. Doy fe y firmo en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

~~GERALDA PEREIRA BESERRA~~
Traductora e intérprete Oficial
Español - Portugués
Portugués - Español 17
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0189



S. R.

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País/Pays/Country: **Portugal**
Este documento público/Le présent acte public/This public document
2. Foi assinado por/a été signé par/has been signed by **Nuno Silva**
3. Agindo na qualidade de/agissant dans la qualité de/acting in the capacity of **Advogado 12731**
4. E tem o selo de/est revêtu du sceau de/bears the seal of **Nuno Silva**

Reconhecido/Attesté/Certified

5. Em/à/at **Lisboa**
6. A /le /the **16 de Julho de 2010**
7. Pelo Procurador-Geral da República/par le Procureur général de la République/by the Attorney General
8. Sob o nº /sous le nº /Nº **7221-2010**
9. Selo/sceau/seal
10. Assinatura/signature/signature

Fernando José Matos Pinto Monteiro

Ref.^a/réf./ref.

A presente Apostila apenas certifica a assinatura, a qualidade em que o signatário do acto actuou e o selo/carimbo que consta do acto. Não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le sceau/timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal/stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello/timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

País de destino/Pays de destination/Destination country **Colômbia**

1
/

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Bogotá - Colombia

Ref: Licitación Pública No. SEA – LP – 001 – 2010 cuyo objeto es seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol” (en adelante la “Licitación Pública”).

Respetados señores:

Para efectos de acreditar el requisito indicado en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones de la Licitación:

CERTIFICAMOS que:

1) La composición accionaria de la subconcesionaria Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A. es:

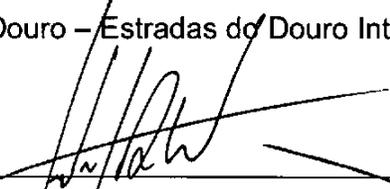
Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A. - 37,08%
Banco Espírito Santo, S.A. – 14,99%
Opway – Engenharia, S.A. – 14,83%
Mota-Engil, Concessões de Transportes, SGPS, S.A. – 8,85%
ESConcessões, SGPS, S.A. – 5,00%
MonteAdriano – Engenharia e Construção, S.A. – 7,70%
Hagen Engenharia, S.A. – 3,85%
Empresa de Construções Amândio Carvalho, S.A. - 3,85%
Rosas Construtores, S.A. - 3,85%

2) A partir de la fecha de su constitución y hasta la fecha, Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A., Banco Espírito Santo, S.A., Opway – Engenharia, S.A., Mota-Engil, Concessões de Transportes, SGPS, S.A. y ESConcessões, SGPS, S.A. acordaron, en su calidad de empresas que integran los grupos empresariales Mota-Engil y Banco Espírito Santo, la representación por Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. (subsidiaria de Mota Engil, SGPS, S.A.) teniendo ella la representación y voto de más de la mayoría mínima decisoria en dicha asamblea de accionistas y el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva con lo cual resulta que Ascendi –

12/7

Concessões de Transportes, SGPS, S.A. (subsidiaria de Mota Engil SGPS S.A.) ejerce en los términos del numeral 2 del artículo 261 del Código de Comercio colombiano el control de Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A.

Aenor Douro – Estradas do Douro Interior, S.A.



Gonçalo Nuno Gomes de Andrade Moura Martins
Identificación: BI nº 7074887, emitido en Setúbal, el 23 de septiembre de 2002
Presidente del Consejo de Administración



Augusto Manuel Fontes de Carvalho
Identificación: BI nº 3153584, emitido en Porto, el 21 de julio de 2004
Consejero

LVA

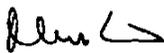
DO
I n.º 12731
Fin. V. F. Xira
99-557 LINDA-A-VELHA
Fax: 21 415 87 29/13
12731L@adv.aa.pt

-----RECONHECIMENTO DE ASSINATURA-----

RECONHEÇO, nos termos do nº 1 do artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, e da Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho, as assinaturas constantes do documento de que este fica anexo, de **GONÇALO NUNO GOMES DE ANDRADE MOURA MARTINS**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade número 7074887, emitido em 23 de Setembro de 2002, pelos Serviços de Identificação Civil de Setúbal, que serviu também para verificar a sua identidade, e de **AUGUSTO MANUEL FONTES DE CARVALHO**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade número 3153584, emitido em 21 de Julho de 2004, pelos Serviços de Identificação Civil do Porto, que serviu também para verificar a sua identidade, ambos na qualidade de Administradores e em representação, com poderes para o acto, da sociedade comercial anónima denominada "AENOR DOURO - ESTRADAS DO DOURO INTERIOR, S.A.", com sede no Edifício Ariane, Rua Antero de Quental, nº 381, 3º andar, freguesia de Perafita, concelho de Matosinhos, com o capital social de 50 000,00€, matriculada na Conservatória do Registo Comercial de Matosinhos, sob o número 508 803 756, correspondente ao número de identificação de pessoa colectiva, qualidade e poderes que verifiquei pela informação constante da certidão permanente disponibilizada no sítio da Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. O documento vai subscrito com a rubrica que uso e numerado. -----

Acto praticado sem cobrança de honorários, registado na Ordem dos Advogados sob o número 12731L/436, nos termos e para os efeitos do disposto no artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março e na Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho. -----
Linda-a-Velha, 16 de Julho de 2010. -----

O Advogado,



NUNO SILVA

ADVOGADO

Cédula Profissional n.º 12731

NIF: 197 281 605 - Serv. Fin. V. F. Xira

Rua Mário Dionísio, N.º 2 - 2799-557 LINDA-A-VELHA

tél.: 21 415 87 29/13 - Fax: 21 415 87 29/13

E-mail: nunosilva-12731L@adv.aa.pt

Nos termos do disposto no artigo 38º, n.º 2 do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, os reconhecimentos, autenticações e as certificações efectuadas por advogado ou solicitador conferem ao documento a mesma força probatória que teria se tais actos tivessem sido realizados com intervenção notarial.

TRADUCCIÓN DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUÉS Y ESPAÑOL
EFECTUADA EN JULIO 17 DE 2010 POR GERALDA PEREIRA BESERRA,
INTÉRPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE
IDONEIDAD No. 0199.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

1- País: Portugal Este documento público

2- Fue firmado por Nuno Silva

3- Actuando en calidad de Abogado 12731

4- Y tiene el sello de Nuno Silva

Reconocido

5- En Lisboa 6- El 16 de Julio de 2010 7- Por el Procurador General
de la República 8- Bajo el nº. 7221-2010 9- Sello: 10- Firma

Fernando José Matos Pinto Monteiro, cuya firma aparece en el presente documento

Ref.: País de destino: Colombia

- Hay un pie de página con la dirección, teléfonos y dirección electrónica

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

RECONOZCO, En los términos del nº 1 del artículo 38º del Decreto-Ley número 76-
A/2006, del 29 de Marzo y de la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29
de Junio, las firmas constantes del documento de que este queda anexo, de
GONÇALO NUNO GOMES DE ANDRADE MOURA MARTINS, por confrontación
con la firma puesta en su Cédula de Identidad nº. 7074887, emitida el 23 de
Septiembre de 2002, por los Servicios de Identificación Civil de Setúbal, que sirvió

Continúa página 02

9
~~GERALDA PEREIRA BESERRA~~
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Portugués / 6
Portugués - Español
Certificado de Habilitación Profesional No. 0199

también para verificar su identidad, y de AUGUSTO MANUEL FONTES DE CARVALHO, por confrontación con la firma puesta en su Cédula de Identidad número 3153584, emitida el 21 de Julio de 2004, por los Servicios de Identificación Civil de Oporto, que sirvió también para verificar su identidad, ambos en la calidad de Administradores y en representación, con poderes para el acto, de la sociedad comercial anónima denominada "AENOR DOURO – ESTRADAS DO DOURO INTERIOR, S.A.", con sede en el Edificio Ariane, Calle Antero de Quental, nº 381, 3º piso, localidad de Perafita, concejo de Matosinhos, con el capital social de 50.000,00€, matriculada en la Conservatoria del Registro Comercial de Matosinhos, bajo el número 508.803.756, correspondiente al número de identificación de persona jurídica, calidad y poderes que verifiqué por la información constante del certificado permanente disponible en el site de Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. El documento va suscrito con la rubrica que uso y enumero.

Acto practicado sin cobro de honorarios, registrado en la Orden de Abogados bajo el número 12731L/436, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 38º del Decreto-Ley nº 76A/2006, del 29 de Marzo y en la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29 de Junio.

Linda-a-Velha, 16 de Julio de 2010.

El abogado, NUNO SILVA, cuya firma aparece en el presente documento

Tarjeta Profesional nº. 12731 NIF: 197.281.605 – Serv. Fin. V. F. Xira

- Sigue la dirección, teléfonos y dirección electrónica

En los términos del artículo 38º, nº 2 del Decreto-Ley nº. 76-A/2006 del 29 de Marzo, los reconocimientos, las autenticaciones y las certificaciones efectuadas por

Continúa página 03


GÉRALDA PEREIRA BESERRA
Traductora e Intérprete Oficial
Espanhol - Português 17
Português - Espanhol
Certificado de Habilitação Profissional No. 0199

abogado o solicitador, confieren al documento el mismo valor probatorio que tendría si tales actos hubiesen sido realizados con intervención notarial.

La anterior traducción es copia fiel y completa de un documento escrito en portugués y español que tengo a la vista, de la cual queda copia en los archivos de Geralda Pereira Beserra, C.C. 1.019.011.126 de Bogotá, para su confrontación. Doy fe y firmo en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).



S. R.

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País/Pays/Country: **Portugal**
Este documento público/Le présent acte public/This public document
2. Foi assinado por/a été signé par/has been signed by **Nuno Silva**
3. Agindo na qualidade de/agissant dans la qualité de/acting in the capacity of **Advogado 12731**
4. E tem o selo de/est revêtu du sceau de/bears the seal of **Nuno Silva**

Reconhecido/Attesté/Certified

5. Em/à/at **Lisboa**
6. A /le /the **16 de Julho de 2010**
7. Pelo Procurador-Geral da República/par le Procureur général de la République/by the Attorney General
8. Sob o nº /sous le nº /Nº **7220-2010**
9. Selo/sceau/seal
10. Assinatura/signature/signature

Fernando José Matos Pinto Monteiro

Ref.ª/réf./ref.

A presente Apostila apenas certifica a assinatura, a qualidade em que o signatário do acto actuou e o selo/carimbo que consta do acto. Não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le sceau/timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal/stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello/timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Pais de destino/Pays de destination/Destination country **Colômbia**

1
1
7

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Bogotá - Colombia

Ref: Licitación Pública No. SEA – LP – 001 – 2010 cuyo objeto es seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Rutal del Sol” (en adelante la “Licitación Pública”).

Respetados señores:

Para efectos de acreditar el requisito indicado en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones de la Licitación:

CERTIFICAMOS que:

1) La composición accionaria de la concesionaria Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A. es:

Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A. - 36,09%
Banco Espírito Santo, S.A. – 17,50%
Opway – Engenharia, S.A. – 12,38%
Bento Pedroso Construções, S.A. – 14,23%
MonteAdriano – Engenharia e Construção, S.A. – 6,60%
Hagen Engenharia, S.A. – 3,30%
Empresa de Construções Amândio Carvalho, S.A. - 3,30%
Mesquita Etvia – Construção de Vias de Comunicação, S.A. - 3,30%
Rosas Construtores, S.A. - 3,30%

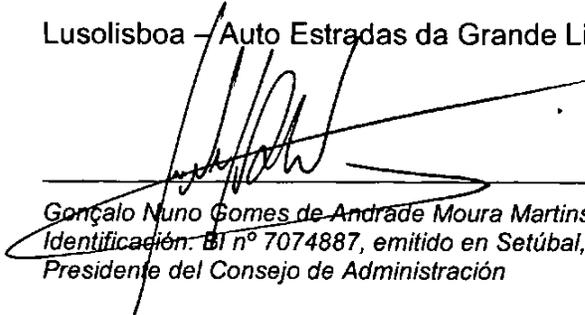
2) Que a partir del mes de octubre de 2006 los siguientes accionistas, Mota-Engil, Engenharia e Construção, S.A. con el 36,09% del capital social, Banco Espírito Santo, S.A. con el 17,50% del capital social y Opway – Engenharia, S.A. con el 12,38% del capital social, acordaron, en su calidad de empresas que integran los grupos empresariales Mota-Engil y Banco Espírito Santo, que ejercerían los derechos de voto en el mismo sentido, y con lo cual dichas empresas detentan más de la mayoría mínima decisoria en la asamblea de accionistas y el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva. Como consecuencia de lo anterior, se permitió que Mota-Engil, Engenharia e

2/7

Construção, S.A. (subsidiaria de Mota-Engil, SGPS, S.A.) ejerciese el control en representación de las empresas antes indicadas en los términos del numeral 2 del artículo 261 del Código de Comercio colombiano sobre Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A.

- 3) A partir de la constitución de la sociedad Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. (20 de diciembre de 2007) y hasta la fecha, las empresas aludidas han sido representadas por Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. teniendo ella la representación y voto de más de la mayoría mínima decisoria en dicha asamblea de accionistas y el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva con lo cual resulta que Ascendi – Concessões de Transportes, SGPS, S.A. (subsidiaria de Mota Engil SGPS S.A.) ejerce en los términos del numeral 2 del artículo 261 del Código de Comercio colombiano el control sobre Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A.

Lusolisboa – Auto Estradas da Grande Lisboa, S.A.



Gonçalo Nuno Gomes de Andrade Moura Martins
Identificación: BI nº 7074887, emitido en Setúbal, el 23 de septiembre de 2002
Presidente del Consejo de Administración



Augusto Manuel Fontes de Carvalho
Identificación: BI nº 3153584, emitido en Porto, el 21 de julio de 2004
Consejero

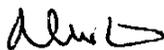
LVA
LDO
Lal n.º 12731
n.º 2 - V. F. Xira
Rua Mário Diorísio, N.º 2 - 2799-557 LINDA-A-VELHA
Tel. 21 415 87 29/13
E-mail: nuno@nuno-silva-12731lcv-adv.oo.pt

-----RECONHECIMENTO DE ASSINATURA-----

RECONHEÇO, nos termos do nº 1 do artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, e da Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho, as assinaturas constantes do documento de que este fica anexo, de **GONÇALO NUNO GOMES DE ANDRADE MOURA MARTINS**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade número 7074887, emitido em 23 de Setembro de 2002, pelos Serviços de Identificação Civil de Setúbal, que serviu também para verificar a sua identidade, e de **AUGUSTO MANUEL FONTES DE CARVALHO**, por confronto com a assinatura aposta no seu Bilhete de Identidade número 3153584, emitido em 21 de Julho de 2004, pelos Serviços de Identificação Civil do Porto, que serviu também para verificar a sua identidade, ambos na qualidade de Administradores e em representação, com poderes para o acto, da sociedade comercial anónima denominada "LUSOLISBOA – AUTO ESTRADAS DA GRANDE LISBOA, S.A.", com sede na Avenida António Augusto de Aguiar, nº 163, 5º andar esquerdo, em Lisboa, com o capital social de 100 000,00€, matriculada na Conservatória do Registo Comercial de Lisboa, sob o número 507 959 248, correspondente ao número de identificação de pessoa colectiva, qualidade e poderes que verifiquei pela informação constante da certidão permanente disponibilizada no sítio da Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. O documento vai subscrito com a rubrica que uso e numerado. -----

Acto praticado sem cobrança de honorários, registado na Ordem dos Advogados sob o número 12731L/435, nos termos e para os efeitos do disposto no artigo 38º do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março e na Portaria nº 657-B/2006, de 29 de Junho. -----
Linda-a-Velha, 16 de Julho de 2010. -----

O Advogado,



NUNO SILVA

ADVOGADO

Cédula Profissional n.º 12731

NIF: 197 281 605 - Serv. Fin. V. F. Xira
Rua Mário Diorísio, N.º 2 - 2799-557 LINDA-A-VELHA
Tel. 21 415 87 29/13 Fax: 21 415 87 29/13
E-mail: nuno@nuno-silva-12731lcv-adv.oo.pt

Nos termos do disposto no artigo 38º, n.º 2 do Decreto-Lei nº 76-A/2006, de 29 de Março, os reconhecimentos, autenticações e as certificações efectuadas por advogado ou solicitador conferem ao documento a mesma força probatória que teria se tais actos tivessem sido realizados com intervenção notarial.

TRADUCCIÓN DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUÉS Y ESPAÑOL
EFECTUADA EN JULIO 17 DE 2010 POR GERALDA PEREIRA BESERRA,
INTÉRPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE
IDONEIDAD No. 0199.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

- 1- País: Portugal Este documento público
- 2- Fue firmado por Nuno Silva
- 3- Actuando en calidad de Abogado 12731
- 4- Y tiene el sello de Nuno Silva

Reconocido

- 5- En Lisboa
- 6- El 16 de Julio de 2010
- 7- Por el Procurador General
de la República
- 8- Bajo el nº. 7220-2010
- 9- Sello:
- 10- Firma

Fernando José Matos Pinto Monteiro, cuya firma aparece en el presente documento

Ref.: País de destino: Colombia

- Hay un pie de página con la dirección, teléfonos y dirección electrónica

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

RECONOZCO, En los términos del nº 1 del artículo 38º del Decreto-Ley número 76-
A/2006, del 29 de Marzo y de la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29
de Junio, las firmas constantes del documento de que este queda anexo, de
GONÇALO NUNO GOMES DE ANDRADE MOURA MARTINS, por confrontación
con la firma puesta en su Cédula de Identidad nº. 7074887, emitida el 23 de
Septiembre de 2002, por los Servicios de Identificación Civil de Setúbal, que sirvió

Continúa página 02

a

~~GERALDA PEREIRA BESERRA~~
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Português 23
Portugués - Español
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0199

también para verificar su identidad, y de AUGUSTO MANUEL FONTES DE CARVALHO, por confrontación con la firma puesta en su Cédula de Identidad número 3153584, emitida el 21 de Julio de 2004, por los Servicios de Identificación Civil de Oporto, que sirvió también para verificar su identidad, ambos en la calidad de Administradores y en representación, con poderes para el acto, de la sociedad comercial anónima denominada "LUSOLISBOA – AUTO ESTRADAS DA GRANDE LISBOA, S.A.", con sede en la Avenida António Augusto de Aguiar, nº 163, 5º piso izquierdo, en Lisboa, con el capital social de 100.000,00€, matriculada en la Conservatoria del Registro Comercial de Lisboa, bajo el número 507.959.248, correspondiente al número de identificación de persona jurídica, calidad y poderes que verifiqué por la información constante del certificado permanente disponible en el site de Internet <http://www.portaldaempresa.pt/CVE>. El documento va suscrito con la rubrica que uso y enumero.

Acto practicado sin cobro de honorarios, registrado en la Orden de Abogados bajo el número 12731L/435, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 38º del Decreto-Ley nº 76A/2006, del 29 de Marzo y en la Portería (Documento Público) nº 657-B/2006, del 29 de Junio.

Linda-a-Velha, 16 de Julio de 2010.

El abogado, NUNO SILVA, cuya firma aparece en el presente documento

Tarjeta Profesional nº. 12731 NIF: 197.281.605 – Serv. Fin. V. F. Xira

- Sigue la dirección, teléfonos y dirección electrónica

En los términos del artículo 38º, nº 2 del Decreto-Ley nº. 76-A/2006 del 29 de Marzo, los reconocimientos, las autenticaciones y las certificaciones efectuadas por

Continúa página 03

abogado o solicitador, confieren al documento el mismo valor probatorio que tendría si tales actos hubiesen sido realizados con intervención notarial.

La anterior traducción es copia fiel y completa de un documento escrito en portugués y español que tengo a la vista, de la cual queda copia en los archivos de Geralda Pereira Beserra, C.C. 1.019.011.126 de Bogotá, para su confrontación. Doy fe y firmo en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).